

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 637 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2019

### VISTOS:

El Oficio N° 2685-2019-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS/USS, de fecha 16 de octubre del 2019, y el Memorando N° 1009-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 17 de octubre del 2019, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional de Reconfiguración del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud, a nivel de la DIRESA, con eficacia anticipada a partir del 15 de octubre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

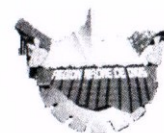
Que, mediante Oficio Circular N° 451-2019-DGAIN/MINSA, de fecha 14 de agosto del 2019, el Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, señala que es necesario la conformación de un Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud, a nivel de la DIRESA, el mismo que debe estar integrado por el Director Ejecutivo de Salud de Las Personas quien lo presidirá, el Responsable de Servicios de Salud, Responsable de Promoción de la Salud, Responsable de Planeamiento y Presupuesto, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 2685-2019-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS Y AP/USS, de fecha 16 de octubre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de Las Personas solicita se proyecte Resolución Directoral Regional de Reconfiguración del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud, con eficacia anticipada a partir del 15 de octubre del 2019, ya que el equipo viene participando en las asistencias técnicas desde esa fecha como miembro a la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Periféricas de MDD, a la M.C Ana Cecilia CHAVEZ SANDOVAL;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; por consiguiente, amerita ser aprobado la Reconfiguración del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud, con eficacia anticipada a partir del 15 de octubre del 2019, tal como se dispone en el Memorando N° 1009-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 17 de octubre del 2019;

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 637 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2019

terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; así también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONFORMAR**, el EQUIPO IMPULSOR DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la asistencia Técnica de Redes Integrada de Salud al equipo Regional, con eficacia anticipada a partir del 15 de octubre del presente año 2019, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓNES
Mg. Rosario Angélica PAREDES BARRETO	Directora Ejecutiva de Salud de las Personas	Presidenta
Obsta. Irma Bertha CENTENO VELÁSQUEZ	Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público	Secretaria Técnica
Obsta. Javier Guido CHATA QUENTA	Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios	Miembro
MC. Ana Cecilia CHAVEZ SANDOVAL	Directora Ejecutiva de la Red de Salud Periféricas en el Departamento de Madre de Dios	Miembro
C.D Gladys TABOADA CÁCERES DE ROSALES	Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud	Miembro
Abog. Unchag Liwa NG CUTIPA	Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Ing. Sist. Manuel TORRES GONZALES	Director de la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones	Miembro

**ARTICULO 2°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los integrantes que conforman el Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley;

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

- DISTRIBUCION:
- Autógrafa (02)
  - DESP (02)
  - Interesados (07)
  - Of. Persona/legajo (01)
  - OCI/Estad. (02)
  - JLR/ULNC/RAPB/OAJ
  - A.JEJVM.

M.C. Ricardo Rosal TELLO ACOSTA  
CMP N° 33132  
DIRECTOR GENERAL